

1681682



DECRETO Nº **196**

TEMUCO, 20 FEB 2019

**VISTOS:**

- 1.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.857, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: <b>NATACHA VALENTINA CAMPOS VALENZUELA</b>		Rut: <b>17.329.574-K</b>	
<b>Funciones Específicas:</b> Desarrollar los siguientes cometidos específicos en apoyo a los funcionarios que laboran en el SAPU Villa Alegre, en horario de atención de SAPU: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emitir Informes Estadísticos referente a las atenciones médicas realizadas mensualmente por profesional médico.</li> <li>- Gestionar la continuidad de la atención del SAPU, contando siempre con un profesional médico y TENS de turno, para la atención de pacientes del establecimiento.</li> <li>- Elaborar Informe de consumo de medicamentos e insumos para efectos de mantener stock permanente y necesario.</li> <li>- Calendarizar los turnos médicos a realizar en Sapu, en forma mensual.</li> </ul>			
Monto Mensual	6 cuotas de \$ 308.832.-	Monto Total	\$ 1.852.992.-
Fecha Inicio	01.01.2019	Fecha Término	30.06.2019
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	SAPU Villa Alegre	
Centro Costo	32.05.00		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2019, es de \$1.852.992.- (un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFÉRENDESE Y ARCHÍVESE



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MIGUEL ANGE BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MSR / M / MM / MAS / arg  
**DISTRIBUCION:**

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



658 19.02.19

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad” y la señorita **NATACHA VALENTINA CAMPOS VALENZUELA**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 17.329.574-k, Enfermera, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 0390, Torre 3, Dpto. 404, comuna de Temuco, en adelante “el Prestador” han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### ARTÍCULO PRIMERO

#### COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al prestador para que éste preste sus servicios, para desarrollar los siguientes cometidos específicos en apoyo a los funcionarios que laboran en el SAPU Villa Alegre, en horario de atención de SAPU:

- Emitir Informes Estadísticos.
- Gestionar la continuidad de la atención del SAPU.
- Elaborar Informe de consumo de medicamentos e insumos para efectos de mantener stock permanente y necesario.
- Calendarizar los turnos médicos a realizar en Sapu, en forma mensual.

### ARTÍCULO SEGUNDO

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

### ARTÍCULO TERCERO

#### HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$1.852.992.- (un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos), los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

### ARTÍCULO CUARTO

#### FORMA DE PAGO

La suma de \$1.852.992.- (un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos), se pagara en 6 cuotas de \$308.832.- Se pagarán cada una, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Villa Alegre.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar a la Prestadora en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

**ARTÍCULO SEXTO**  
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del CESFAM Villa Alegre, responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**  
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO**  
PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO NOVENO**

ACTIVIDADES DE CAPACITACION MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador deba concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de esta será de cargo municipal. La Actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto Alcaldicio respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO**

EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y cuatro en poder de la Municipalidad de Temuco.

NATACHA VALENTINA CAMPOS VALENZUELA  
PRESTADOR DEL SERVICIO

M3R / M3M / M3S / arg



MIGUEL ANJEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO Natasha Campos Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 17329574-K con domicilio en calle Pedro de Valdivia 0390 de la comuna de Temuco, por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

05/02/19

FECHA



DECLARANTE